



## ***Resolución Jefatural N° 00075-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM***

Lima, 10 de mayo de 2024

### **VISTOS:**

El Informe Técnico No 006-2024- MIDAGRI-PSI-UADM-LOG-PATRI, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 1225 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística que recomienda la baja de una (01) camioneta por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral No 0006-2022-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la señalada Directiva, define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva, señala que la causal de baja de mantenimiento o reparación onerosa, es la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Que, la misma Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49° establece respecto al trámite que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; remitiendo la documentación a la Jefatura de la Unidad de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable; asimismo señala que dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, de igual forma, el numeral 50.1 del artículo 50° de la acotada Directiva dispone respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se proceda a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; agregando en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva No 005-2016- EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral No 011-2018- EF/51.01 y la Resolución Directoral No 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro; que, asimismo, el numeral 1.1, de las Disposiciones Complementarias, señala que cuando se cuente con un valor en libros de Un Sol (S/ 1.00), se interpretará que el activo se encuentra en estado inutilizable o inservible, procediendo su baja contable y registro en cuentas de orden, o que los costos asumidos para seguir utilizándolo, son superiores a los beneficios obtenidos al haber concluido su período de utilidad o vida útil;

Que, el 11 de diciembre de 2023, en la Unidad de gestión Zonal Piura, se suscribe el Acta de Toma de Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023, el cual precisa que dentro de los bienes determinados para la baja se encuentra la camioneta identificada con código patrimonial 67825000-0033 de placa EGA995, la cual se encuentra en mal estado de conservación y en desuso.

Que, el 22 de abril de 2024, la Coordinación de Logística hace suyo el informe N°1031-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, mediante el cual el profesional en seguimiento y monitoreo de Servicios Generales, señala en el análisis de dicho documento, que con la finalidad de poner operativa la camioneta de placa EGA995 de código patrimonial 67825000-0033, la cual se encuentra en mal estado de conservación, solicito cotización para su reparación, cuyo monto total asciende aproximadamente a veintitrés mil quinientos con 00/100 soles (S/ 23 500.00), asimismo, indica que dicha unidad se encuentra asignado a la Unidad de Gestión Zonal Piura, debiendo asignar recursos para el arrendamiento de cochera, precisando además, que la reparación de la camioneta no garantiza el óptimo funcionamiento por un largo periodo, toda vez que ya alcanzo el fin de su vida útil y que tener unidades en mal estado genera gastos adicionales tales como seguros, alquiler de estacionamiento, entre otros; recomendando que el señalado bien

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



sea dado de baja, por la causal de mantenimiento o relación onerosa, adjuntando Ficha Técnica Vehicular conforme al Anexo N°08 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, e Informe Técnico Mecánico valorizado;

Que, asimismo, el señalado bien, tiene un valor neto en libros de Un Sol con 00/100 (S/1.00), es decir, es un bien completamente depreciado, habiendo alcanzado el fin de su vida útil;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, la responsable de Control Patrimonial, señala que luego del análisis realizado a la documentación adjunta y a la normativa vigente, concluye que corresponde la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de la camioneta de placa EGA995 de código patrimonial 67825000-0033, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa; que, ha determinado adicionalmente, que el gravamen vehicular, la boleta informativa SUNARP y la constancia vehicular policial, adjuntas al señalado Informe Técnico, dan cuenta de que el bien se encuentra libre de cargas y gravámenes;

Con el visado de la Coordinación de Logística;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR**, la Baja por casual de mantenimiento o reparación onerosa, de la camioneta de placa EGA995 de código patrimonial 67825000-0033, detallada en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, siendo el valor neto actual la suma ascendente de Un con 00/100 Soles (S/ 1.00), por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER** que, en un plazo que no exceda de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución, la Coordinación de Logística a través de Control Patrimonial, deberá ejecutar el acto de disposición final del bien mueble dados de baja, descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Coordinación de Logística, a la Coordinación de Contabilidad, a la Oficina de Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**

«GVILELA»

**GIANCARLO SALVADOR VILELA BAUTISTA**  
**JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**